

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Investigación Forestal Avanzada
Mención o especialidades	---
Universidad solicitante	Universidad Politécnica de Madrid
Centro/s	---
Rama de Conocimiento	Rama genérica de Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	2
Comisión de evaluación	Doctorado

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **INFORME FAVORABLE.**

Se proponen las siguientes **recomendaciones** para la mejora del programa propuesto:

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

En relación con la afirmación "para los estudiantes a tiempo parcial se admite que sea en dos años", significa que en su memoria se admitía que fuera en dos años y según el RD 576/2023, debe ser en el primer curso. Se ha incluido específicamente esta duración errónea y debe ser revisada.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

0. - Descripción general

Modificación de la memoria para adaptación a la modificación del RD99/2011, de 28 de enero (Real Decreto 576/2023, de 4 de julio) según instrucciones de madri+d.

1.2.- Contexto

Según las indicaciones recibidas en la evaluación, se actualizan en este apartado las referencias a la normativa vigente aplicable al programa de doctorado. Concretamente, se sustituye el primer párrafo por el siguiente:

Las enseñanzas oficiales de doctorado que constituyen el tercer ciclo de enseñanzas universitarias están reguladas por el RD 99/2011 modificado en el 576/2023 Esta norma destaca que el doctorado debe jugar un papel fundamental en el encuentro entre el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI), mediante la formación de investigadores, un elemento clave en una sociedad basada en el conocimiento. Así mismo, insiste en que la flexibilidad y autonomía de sus planteamientos deben permitir acceder siempre a altas cotas de calidad, internacionalización, reconocimiento y movilidad, todos ellos objetivos básicos de la regulación que establece. En ese sentido, resalta el protagonismo que, junto con las Universidades, deben tener los Organismos Públicos de Investigación y aquellas instituciones que canalizan la investigación a su plasmación en la sociedad. El Modelo de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid según la legislación vigente, regula los estudios de doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid, adaptándolos a las normas citadas con anterioridad.

3.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se ha remplazado el contenido para poder adaptar la memoria de verificación a lo dispuesto en el Real DEcreto 576/2023 de 4 de julio que modifica el REad DEcreto 99/2011.

Se sustituye el contenido de los requisitos de acceso y criterio de admisión por lo siguiente: El acceso al Programa de Doctorado está regulado por el RD 99/2011 del 28 de enero, con la modificación introducida con el RD576/2023 del 4 de julio que establece que, con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado

será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de títulos universitarios oficiales españoles o títulos españoles equivalentes siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas enseñanzas y acreditar un nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

b) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de su homologación, que acredite un nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones siempre que dicho título faculte para el acceso a estudios de doctorado en el país de expedición del mismo. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

c) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster universitario y que faculta en el país de expedición del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

d) Estar en posesión de otro título de Doctora o Doctor.

e) Igualmente podrán acceder los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

3.4.-Complementos formativos

Se ha añadido contenido para poder adaptar la memoria de verificación a lo dispuesto en el Real DEcreto 576/2023 de 4 de julio que modifica el REad DEcreto 99/2011 concretamente, se ha añadido "Los complementos de formación específica deberán superarse en el periodo inicial de desarrollo de la tesis, en un plazo máximo de un curso académico, y tendrán, a efectos de precios públicos y de concesión de becas y ayudas al estudio, la consideración de formación de nivel de doctorado".

4.-Actividades formativas

Se incluye la competencia CB 17 ("Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana") en aquellas actividades formativas en la que está contemplada.

5.1.- Supervisión de tesis

Adaptación de la memoria de verificación al Real DEcreto 576/2023.

Se sustituye el contenido actual por el siguiente:

La Escuela Internacional de Doctorado

La Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), de carácter interdisciplinar, es la encargada de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid. La EID se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, en los Estatutos de la UPM y en las disposiciones del presente Reglamento. La EID actuará bajo los principios de calidad de la formación universitaria, fomento de la colaboración interinstitucional e impulso de la internacionalización en la formación de investigadores. La EID desarrollará su plan estratégico ligado a la estrategia de investigación de la universidad.

Las áreas doctorales

Las actividades de I+D+i ligadas a los programas de doctorado de la UPM están, a su vez, vinculadas a los grupos de investigación, laboratorios, departamentos, centros e institutos de I+D+i que, en gran parte, realizan sus actividades en las Escuelas y Facultad de la UPM. En este contexto, la gobernanza de la EID se estructura en torno a seis áreas doctorales, definidas en función de la actividad investigadora y la formación doctoral.

Buscando la afinidad temática de los programas de doctorado, se establecen las siguientes áreas doctorales: a) Arquitectura b) Artes y Ciencias Sociales c) Ingeniería Civil d) Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente e) Tecnologías Industriales f) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cada programa de doctorado estará integrado en una de dichas áreas doctorales. A tal fin, su Comisión Académica solicitará a la EID su integración en un área doctoral, o cambio a otra, de modo razonado, que será valorada por el CD-EID tras recibir la opinión razonada del C-AD de destino y, en su caso, del C-AD de origen. El Programa de Doctorado en Investigación Forestal Avanzada se

enmarca en el Área Doctoral de Tecnologías Agrarias, Forestales y del Medio Ambiente.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado (CAPD) es la responsable de la definición y coordinación del programa de doctorado, así como de la gestión académica de los doctorandos adscritos al programa de doctorado. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, deberá existir un convenio de colaboración firmado por las universidades participantes que especifique las particularidades en la composición y funcionamiento de la CAPD.

La CAPD estará constituida por investigadores doctores del programa de doctorado. Formarán parte de la CAPD:

a) El Coordinador del programa de doctorado, que ejercerá las funciones de Presidente de la CAPD.

b) El Secretario del programa de doctorado, que ejercerá las funciones de Secretario de la CAPD.

c) Una representación de los investigadores doctores del programa de doctorado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 de esta memoria de verificación y con los criterios establecidos en cada caso por la Agencia responsable de verificar el programa (en la actualidad Fundación de Conocimiento madri+d).

d) En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, la composición de la CAPD será la contemplada en el convenio de colaboración suscrito por las universidades participantes. Las funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado son:

a) Organizar y coordinar las actividades del programa de doctorado.

b) Participar en los procesos de verificación, seguimiento, modificación y acreditación del programa de doctorado.

c) Evaluar y aprobar, si procede, la actividad de investigación de los doctorandos, que consiste en aprobar el plan de investigación y el plan de formación de cada doctorando, y evaluar anualmente el progreso de los doctorandos en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades.

d) Proponer al Coordinador del Programa de Doctorado y gestionar las altas y bajas de miembros de la CAPD.

e) Aplicar los criterios específicos de admisión de alumnos y decidir sobre la admisión de los candidatos.

f) Asignar tutores y directores de tesis.

g) Diseñar y organizar las actividades formativas del programa de doctorado, que se coordinarán con las actividades comunes del área doctoral y las transversales organizadas por el CD-EID.

h) Aprobar, a propuesta razonada del doctorando, las estancias para obtener la mención de doctorado internacional, y realizar el

seguimiento de dichas estancias.

- i) Realizar la evaluación previa de la calidad de la producción científica de la tesis doctoral, previamente a la solicitud de depósito de la tesis.
- j) Gestionar las situaciones de confidencialidad de tesis.
- k) Proponer a los expertos externos encargados de elaborar el informe de tesis previo a la defensa.
- l) Proponer los tribunales de evaluación de las tesis doctorales.
- m) Elaborar un informe anual de la actividad del programa de doctorado, según modelo establecido por el CD-EID, y remitirlo a la Secretaría Académica de la EID.
- n) Coordinar las propuestas de doctorados conjuntos, doctorados en cotutela, doctorados internacionales y doctorados industriales.
- o) Mediar en los conflictos relacionados con autoría de las investigaciones y publicaciones, y todos aquellos relativos al desarrollo de las tesis doctorales.
- p) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la normativa universitaria de la UPM.

Asignación del tutor y director de tesis

La Comisión Académica seguirá la Normativa de la Universidad Politécnica de Madrid que se ajustará a lo indicado en el RD 99/2011 del 28 de enero con la modificación introducida en el RD576/2023 del 4 de julio.

Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctoranda o doctorando le será asignado por parte de la Comisión académica una Directora o Director de tesis que deberá ser investigadora o investigador del programa de doctorado, español o extranjero con experiencia investigadora acreditada. Asimismo, le será asignado una tutora o tutor, Doctora o Doctor con experiencia investigadora acreditada, investigadora o investigador del programa de doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción de la doctoranda o del doctorando con la Comisión académica. La tutora o tutor podrá ser coincidente o no con la Directora o Director de tesis doctoral. La Comisión académica, oída u oído la doctoranda o el doctorando, podrá modificar el nombramiento de la tutora o tutor o de la Directora o Director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas. En el caso de una tesis con mención industrial, la doctoranda o el doctorando tendrá una persona tutora de la tesis designada por la universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser también Directora o Director de la tesis. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis. En todo caso, deberá cumplir los criterios establecidos por la CAPD,

que se indican a continuación.
Criterios para la admisión de Directores de Tesis Doctorales al Programa de Doctorado:

- ☐ Que tengan un alumno elaborando su Tesis Doctoral en el Programa o que la CAPD haya propuesto que dirijan la Tesis Doctoral de un estudiante de nuevo ingreso.
- ☐ Que tengan un sexenio activo o, en su defecto, un mínimo de 5 artículos en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports (JCR) en los últimos 10 años (algunas categorías de profesores e investigadores de Organismos Públicos de Investigación no pueden tener sexenios).
- ☐ Que estén participando o hayan participado en los últimos 5 años en proyectos competitivos o en contratos de investigación.
- ☐ Que garanticen que el doctorando tendrá recursos suficientes para poder desarrollar su Tesis Doctoral.
- ☐ Que la línea temática de la Tesis sea coherente con los objetivos y las líneas de investigación del programa, tal y como se han definido en la Memoria de verificación.
- ☐ En el caso de profesores externos a la UPM, que dispongan de un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule su participación en el programa.

5.2.- Seguimiento del doctorando

Se han realizado modificación para adecuar la memoria de verificación al Real DDecreto 576/2023.

Se ha borrado el apartado al completo y se ha sustituido por:

La Comisión Académica seguirá la Normativa de la Universidad Politécnica de Madrid que se ajustará a lo indicado en el RD 99/2011 del 28 de enero con la modificación introducida en el RD576/2023 del 4 de julio.

Asignación del tutor y director de tesis

Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctoranda o doctorando le será asignado por parte de la Comisión académica una Directora o Director de tesis que deberá ser investigadora o investigador del programa de doctorado, español o extranjero con experiencia investigadora acreditada. Asimismo, le será asignado una tutora o tutor, Doctora o Doctor con experiencia investigadora acreditada, investigadora o investigador del programa de doctorado, a quien corresponderá velar por la interacción de la doctoranda o del doctorando con la Comisión académica. La tutora o tutor podrá ser coincidente o no con la Directora o Director de tesis doctoral. La Comisión académica, oída u oído la doctoranda o el doctorando, podrá modificar el nombramiento de la tutora o tutor o de la Directora o Director de tesis en cualquier momento del periodo de realización del Doctorado, siempre que concurren razones justificadas. En el caso de una tesis con mención industrial, la doctoranda o el doctorando tendrá una persona tutora de la tesis designada por la

universidad y una persona responsable designada por la entidad, empresa o administración pública, que podrá ser también Directora o Director de la tesis. En ningún caso el responsable designado por la empresa podrá formar parte del tribunal evaluador de la tesis. En todo caso, deberá cumplir los criterios establecidos por la CAPD, que se indican a continuación.

Criterios para la admisión de Directores de Tesis Doctorales al Programa de Doctorado:

- ☐ Que tengan un alumno elaborando su Tesis Doctoral en el Programa o que la CAPD haya propuesto que dirijan la Tesis Doctoral de un estudiante de nuevo ingreso.
- ☐ Que tengan un sexenio activo o, en su defecto, un mínimo de 5 artículos en revistas incluidas en el Journal of Citation Reports (JCR) en los últimos 10 años (algunas categorías de profesores e investigadores de Organismos Públicos de Investigación no pueden tener sexenios).
- ☐ Que estén participando o hayan participado en los últimos 5 años en proyectos competitivos o en contratos de investigación.
- ☐ Que garanticen que el doctorando tendrá recursos suficientes para poder desarrollar su Tesis Doctoral.
- ☐ Que la línea temática de la Tesis sea coherente con los objetivos y las líneas de investigación del programa, tal y como se han definido en la Memoria de verificación.
- ☐ En el caso de profesores externos a la UPM, que dispongan de un documento (acuerdo, autorización, convenio, etc.) que regule su participación en el programa.

Seguimiento

Una vez formalizada la matrícula y asignada al menos un Director o Directora de tesis, se suscribirá un compromiso documental de supervisión, según el modelo establecido por la Escuela Internacional de Doctorado. El compromiso de supervisión incluirá un procedimiento de resolución de conflictos y contemplará los aspectos relativos a los derechos de propiedad intelectual o industrial y de confidencialidad. Además, el compromiso de supervisión incluirá una cláusula por la que las personas firmantes se comprometen a conocer y cumplir la normativa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid y a respetar el Código de Buenas Prácticas de la Escuela Internacional de Doctorado. El compromiso de supervisión será firmado a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses desde la fecha efectiva de primera matrícula en el programa de doctorado. Existe también una versión del documento en inglés para aquellos alumnos de lengua no española que se incorporen al programa

Antes de la finalización del primer año, contado desde la fecha de la matrícula, la doctoranda o el doctorando, con la asistencia de su Directora o Director y su tutora o tutor, elaborará un documento que

incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por la Directora o Director y por la tutora o tutor. En el caso de estudiantes de doctorado que aspiren a la mención de Doctorado Industrial se tendrá en cuenta además la normativa específica para esa mención.

Además, el doctorando o doctoranda elaborará desde el comienzo de la tesis, un Documento de Actividades en el que irá recogiendo una breve descripción de las mismas (formativas y otras actividades de interés para el desarrollo de la tesis) y que será revisado periódicamente por sus directores o directoras y tutor o tutora. La codirección de una Tesis Doctoral deberá estar adecuadamente justificada desde el punto de vista científico. Cuando el Director sea profesor de la UPM actuará también como Tutor. En caso contrario, la CAPD designará un Tutor de entre los profesores del Programa pertenecientes a la UPM, teniendo en cuenta la línea de investigación elegida por el estudiante, el Director de Tesis Doctoral asignado y todas aquellas circunstancias que puedan contribuir a conseguir la máxima eficiencia y brillantez en el trabajo de investigación que se pretende desarrollar. En caso de codirecciones y que ambos profesores sean de la UPM, el doctorando deberá proponer cuál actuará como Tutor y será la CAPD la que lo decidirá finalmente. Los cambios de director o tutor de tesis o la incorporación de codirectores podrán ser autorizados en los términos previstos en la normativa UPM, permitiéndose un máximo de dos codirectores por tesis y debiéndose asignar un tutor de la UPM en el caso de que el/los director/es de la tesis no pertenezcan a la misma. En todo caso, el doctorando deberá solicitarlo al Presidente de la CAPD, aportando todos los argumentos necesarios para apoyar su solicitud y será la CAPD la que, tras analizarlos, decidirá su aprobación y solicitará a través del Centro la autorización a la Comisión de Doctorado de la UPM.

Los plazos para la designación del director de tesis, tutor o modificación de los mismos, son los estipulados en el Reglamento de elaboración y evaluación de la Tesis Doctoral de la UPM. La UPM ha establecido un procedimiento informático para la presentación y aprobación de solicitudes relacionadas con los Programas de Doctorado (plataforma APOLO), para el control del registro de actividades de cada doctorando y para la certificación de sus datos (Documento de Actividades: art. 11 Reglamento Tesis

Doctoral

UPM).

La adquisición de las competencias descritas en el apartado 2 de esta Memoria se conseguirá no sólo mediante las actividades formativas descritas en el Documento de Actividades. También contribuyen, y de forma esencial, la elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral descrito en el apartado 3.2.2 1 la redacción (y visado) de los Planes Anuales de Investigación, la publicación de artículos científicos en revistas de impacto (la normativa de la UPM obliga a contar con al menos uno publicado en revistas incluidas en el JCR para presentar la Tesis Doctoral y la exención de pre-lectura requiere al menos dos) y, por supuesto, la elaboración, presentación y defensa de la Tesis Doctoral. En la Secretaría del Centro hay personal dedicado específicamente a control de la documentación correspondiente a cada estudiante (archivos físicos e informáticos) y a la recepción y emisión de solicitudes y la comunicación por todos los medios disponibles con los doctorandos.

Anualmente, la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir la Directora o Director y la tutora o tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, la doctoranda o el doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica emitirá un informe motivado, previa audiencia a la interesada o interesado, y la doctoranda o el doctorando causará baja definitiva en el programa.

Duración de los estudios

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral. No obstante, y previa autorización de la Comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Cuando la doctoranda o el doctorando sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve años a tiempo parcial. Si no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis en el plazo correspondiente, la Comisión académica, previa solicitud de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el

embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género o cualquier otra situación contemplada en la normativa vigente durante el período de tiempo mencionado anteriormente interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración de los estudios de doctorado. La doctoranda o el doctorando podrán solicitar periodos de baja temporal en el programa hasta un total de dos años. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por la doctoranda o el doctorando.

Previsión de estancias de los doctorandos en centros de formación nacionales e internacionales, co-tutelas y menciones europeas e internacionales: El análisis de las Tesis Doctorales defendidas en el Programa de Doctorado ¿Investigación Forestal Avanzada¿ (RD 1393/2007) y sus predecesores (RD 778/1998) permite comprobar que una mayoría de los doctorandos ha realizado estancias en centros de investigación de relevancia internacional. También, a pesar de las dificultades que ha planteado el hecho del que hasta 2012 el Programa de Doctorado estuviese vinculado a un Máster Universitario de carácter investigador (lo que limitaba el número de profesores y, por consiguiente, Directores de Tesis Doctoral) hay varias co-direcciones con profesores o investigadores extranjeros. Del mismo modo, el número de Tesis Doctorales con Mención Europea, y en la actualidad Internacional, ha ido creciendo año a año, al igual que la participación en los Tribunales de expertos internacionales. Aunque las actuales circunstancias económicas del Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid no permiten hacer previsiones con un alto grado de seguridad, se intentará que el Programa de Doctorado que ahora se presenta tenga un porcentaje próximo al 50% de Tesis Doctorales con estancias en Centros internacionales de prestigio y con participación de expertos internacionales en la evaluación de las Memoria y en los Tribunales correspondientes, como sucede en la actualidad. También es previsible que la inmensa mayoría hayan participado en congresos o reuniones científicas de carácter nacional e internacional.

5.2.1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

La Comisión Académica de cada Programa de Doctorado (CAPD) es la responsable de la definición y coordinación del programa de doctorado, así como de la gestión académica de los doctorandos adscritos al programa de doctorado. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, deberá existir un convenio de colaboración firmado por las universidades participantes que especifique las particularidades en la composición y funcionamiento de la CAPD.

La CAPD estará constituida por investigadores doctores del programa de doctorado.

Formarán parte de la CAPD:

- a) El Coordinador del programa de doctorado, que ejercerá las funciones de Presidente de la CAPD.
- b) El Secretario del programa de doctorado, que ejercerá las funciones de Secretario de la CAPD.
- c) Una representación de los investigadores doctores del programa de doctorado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 de esta memoria de verificación y con los criterios establecidos en cada caso por la Agencia responsable de verificar el programa (en la actualidad Fundación de Conocimiento madri+d).

d) En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, la composición de la CAPD será la contemplada en el convenio de colaboración suscrito por las universidades participantes.

5.2.2. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

- a) Organizar y coordinar las actividades del programa de doctorado.
- b) Participar en los procesos de verificación, seguimiento, modificación y acreditación del programa de doctorado.
- c) Evaluar y aprobar, si procede, la actividad de investigación de los doctorandos, que consiste en aprobar el plan de investigación y el plan de formación de cada doctorando, y evaluar anualmente el progreso de los doctorandos en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades.
- d) Proponer al Coordinador del Programa de Doctorado y gestionar las altas y bajas de miembros de la CAPD.
- e) Aplicar los criterios específicos de admisión de alumnos y decidir sobre la admisión de los candidatos.
- f) Asignar tutores y directores de tesis.
- g) Diseñar y organizar las actividades formativas del programa de doctorado, que se coordinarán con las actividades comunes del área doctoral y las transversales organizadas por el CD-EID.
- h) Aprobar, a propuesta razonada del doctorando, las estancias para obtener la mención de doctorado internacional, y realizar el seguimiento de dichas estancias.
- i) Realizar la evaluación previa de la calidad de la producción científica de la tesis doctoral, previamente a la solicitud de depósito de la tesis.
- j) Gestionar las situaciones de confidencialidad de tesis.
- k) Proponer a los expertos externos encargados de elaborar el informe de tesis previo a la defensa.
- l) Proponer los tribunales de evaluación de las tesis doctorales.
- m) Elaborar un informe anual de la actividad del programa de doctorado, según modelo establecido por el CD-EID, y remitirlo a la Secretaría Académica de la EID.
- n) Coordinar las propuestas de doctorados conjuntos, doctorados en cotutela, doctorados internacionales y doctorados industriales.

- o) Mediar en los conflictos relacionados con autoría de las investigaciones y publicaciones, y todos aquellos relativos al desarrollo de las tesis doctorales.
- p) Desempeñar cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por la normativa universitaria de la UPM.

5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

Se realizan modificaciones para adecuar la memoria al Real decreto 576/2023. Se sustituye el contenido por lo siguiente: Con carácter general se aplicará lo establecido en el RD 99/2011 de 28 de enero, con las modificaciones establecidas en el RD576/2023 del 4 de julio y lo recogido en la normativa de la Universidad Politécnica de Madrid.

Una vez concluido el trabajo de investigación y redactado el documento de tesis, el doctorando o doctoranda podrá solicitar la evaluación previa de la misma siempre que hayan transcurrido como mínimo 12 meses desde la fecha efectiva de primera matrícula en el programa de doctorado, haya presentado todos los informes anuales y tenga la evaluación positiva de los mismos.

La Comisión académica evaluará si el doctorando o doctoranda ha adquirido las competencias establecidas en el RD 99/2011 de 28 de enero, con las modificaciones establecidas en el RD576/202 del 4 de julio y si se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Se han aprobado los complementos formativos asignados en admisión, si los hubiere.
- b) La producción científica de la tesis cumple los criterios de calidad generales de la Universidad Politécnica de Madrid y los específicos del programa de doctorado.
- c) Se ha completado el curriculum en el portal científico de la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Se han superado las actividades formativas previstas en la memoria del programa de doctorado y se ha completado el documento correspondiente.
- e) La memoria de tesis cumple los criterios de formato de las tesis doctorales de la Universidad Politécnica de Madrid.
- f) En su caso, la tesis cumple los requisitos específicos para solicitar la mención de doctorado internacional, cotutela internacional o doctorado industrial.
- g) Además, el doctorando o doctoranda adjuntará la propuesta justificada de dos investigadores doctores expertos en la materia, externos a la Universidad Politécnica de Madrid, que van a evaluar la tesis previamente al depósito. En ningún caso podrán informar la tesis quienes sean coautores de alguna contribución científica con el doctorando o doctoranda en el periodo de desarrollo de la tesis ni

quienes incurran en cualquiera de los supuestos de abstención establecidos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán informar la tesis personal investigador jubilado que no esté ligado a ninguna institución o empresa

Una vez aprobada la evaluación previa de la tesis, el doctorando o doctoranda podrá solicitar el depósito de la tesis. La solicitud de depósito debe ser valorada favorablemente por los directores o directoras y debe realizarse antes de haber agotado el plazo máximo de permanencia en estudios de doctorado,

Antes de presentar la solicitud de depósito, el doctorando o doctoranda deberá:

- a) Formalizar los derechos de defensa de la tesis doctoral, abonando la tasa de examen de la tesis.
- b) Iniciar el registro de los datos de su tesis en el repositorio institucional Teseo (base de datos de tesis doctorales del Ministerio responsable de los estudios de doctorado).

La Comisión Académica examinará si la tesis doctoral cumple los siguientes requisitos para validar el depósito:

- a) La tesis se ha presentado en formato electrónico siguiendo las pautas de formato establecidas.
- b) Se ha aportado un resumen de un máximo de 4000 caracteres (incluyendo espacios) tanto en español como en inglés.
- c) La tesis cuenta con un mínimo de dos informes favorables emitidos por investigadores doctores expertos en la materia, externos a la Universidad Politécnica de Madrid.
- d) Se ha entregado la versión definitiva de la tesis, una vez tenidas en cuenta las observaciones de los evaluadores externos, junto con un informe del doctorando o doctoranda que detalle la respuesta a dichos informes y justifique los cambios realizados en la tesis.
- e) La tesis cuenta con una propuesta de tribunal.

Una vez validada la solicitud de depósito por parte de la Comisión Académica, la Escuela Internacional de Doctorado la validará y procederá a la exposición pública de la tesis durante un periodo de quince días, periodo en el que los doctores que así lo consideren podrán remitir a la Escuela Internacional de Doctorado observaciones sobre su contenido.

En circunstancias excepcionales determinadas por la Comisión académica como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con

empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, en el proceso de depósito se depositarán dos documentos, uno completo que permanecerá confidencial y otro con las partes que puedan hacerse públicas del trabajo. Sólo éste último pasará a exposición pública.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública y aprobado el tribunal propuesto por la CAPD en el Comité de área Doctoral, se autorizará la defensa de la tesis. Desde el nombramiento del tribunal, se dispondrá de un plazo máximo de tres meses para realizar el acto de defensa de la tesis, transcurrido el cual será necesario volver a presentar una propuesta de tribunal.

La totalidad de los miembros que integren el tribunal deberán estar en posesión del título de Doctora o Doctor y contar con experiencia investigadora acreditada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos al programa y a la Universidad Politécnica de Madrid. La Directora o Director y la tutora o tutor no podrán formar parte del tribunal, salvo de las tesis presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto. Los expertos externos que hayan evaluado la tesis de manera previa al depósito podrán formar parte del tribunal que evalúe la tesis. Se garantizará el principio de composición equilibrada, entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Una vez autorizada la defensa de tesis, se hará llegar a cada uno de los miembros del tribunal un ejemplar de la tesis doctoral y el documento de actividades del doctorando o doctoranda, por medios electrónicos y con un mínimo de 7 días de antelación respecto al acto de defensa de la tesis. Los miembros del tribunal tendrán acceso a los informes de los expertos externos, así como, en su caso, a la respuesta del doctorando o doctoranda a los mismos. El documento de actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral.

La tesis doctoral se evaluará en el acto de defensa, que podrá ser:

a) Presencial: tendrá lugar en las dependencias de la Universidad Politécnica de Madrid. En el caso de doctorados conjuntos, tendrá lugar según los términos reflejados en el correspondiente convenio. Todas las personas participantes deberán asistir presencialmente, salvo la posible asistencia telemática de un miembro del tribunal que no sea la presidencia ni la secretaría.

b) Por videoconferencia: con todos, o parte de los actores participando por videoconferencia. Esta modalidad requiere la autorización de la Comisión Académica, previa declaración de conformidad de todos los miembros del tribunal de tesis.

Si la tesis tiene autorización de confidencialidad, se seguirá el procedimiento legalmente establecido que asegure la no publicidad de los aspectos confidenciales en el acto de defensa.

El acto de defensa tendrá lugar en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando del trabajo de investigación elaborado ante los miembros del tribunal. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.

El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis de acuerdo con la siguiente escala: No apto, aprobado, notable y sobresaliente.

El tribunal podrá otorgar la mención de cum laude si la calificación global es de sobresaliente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. El escrutinio de los votos para dicha concesión se realizará en una sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Politécnica de Madrid se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en el repositorio institucional (Archivo Digital Universidad Politécnica de Madrid) y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de esta, así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Universidades a los efectos de su publicación en un repositorio nacional, que será gestionado por la Secretaría General de Universidades. Las tesis doctorales sometidas a cláusulas de confidencialidad serán publicadas en el Archivo Digital Universidad Politécnica de Madrid una vez finalizado el periodo de confidencialidad o, si procede, cuando haya culminado el proceso de protección o transferencia de conocimiento, circunstancia que deberá quedar establecida en el acuerdo de confidencialidad de tesis.

La UPM podrá conceder el Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.

Las tesis podrán tener la mención de Doctorado Internacional, Doctorado Industrial o podrán incluir en su anverso la diligencia "Tesis

en régimen de cotutela con la Universidad U", siempre que hayan cumplido con la normativa según el RD 99/2011, y la normativa propia vigente en la UPM.

Menciones

El título de Doctora o Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctorado internacional", siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctora o Doctor, la doctoranda o el doctorando haya realizado una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración fuera de España en una o varias instituciones de enseñanza superior o centros de investigación de prestigio con el objeto de complementar y reforzar su formación investigadora. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Las estancias y las actividades han de ser avaladas por la Directora o el Director y autorizadas por la Comisión académica y, una vez realizadas y validadas por la entidad de acogida, se incorporarán al documento de actividades de la doctoranda o el doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y defendido en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su ámbito de estudio, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos con el título de doctor pertenecientes a alguna institución de Educación Superior o instituto de investigación no española. Dichas personas expertas no podrán coincidir con las investigadoras o investigadores que recibieron a la doctoranda o al doctorando y realizaron tareas de tutoría o dirección de trabajos en la entidad de acogida.
- d) Que al menos una persona experta perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no español, con el título de Doctora o Doctor, y distinto de la persona responsable de la estancia mencionada en el párrafo a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

El título de Doctor incluirá en su anverso la diligencia ☐ Tesis en régimen de cotutela con la Universidad _____, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la tesis doctoral esté supervisada por dos o más Doctores de

dos Universidades, una española y otra extranjera, que deberán formalizar un convenio de cotutela.

b) Que durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de Doctor, el doctorando o doctoranda haya realizado una estancia mínima de seis meses en la institución con la que se establece el convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, bien en un solo período o en varios. Las estancias y las actividades serán reflejadas en el convenio de cotutela.

El título de Doctor podrá incluir en su anverso la mención "Doctorado Industrial", siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que la tesis haya desarrollado un proyecto de investigación de interés industrial, comercial, social o cultural de una entidad, empresa pública o privada o administración pública. La Mención Industrial solo podrá justificarse cuando, además de la Universidad Politécnica de Madrid, exista otra entidad, empresa pública o privada, o administración pública que actúe como beneficiario o interesado directo del proyecto.

b) Que el doctorando o doctoranda cuente con autorización del Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado para realizar un doctorado industrial. El carácter industrial de la tesis debe reflejarse claramente en el primer Informe Anual presentado posteriormente a la fecha de autorización

c) Que se haya suscrito un convenio para la realización del doctorado industrial. Dicho convenio deberá firmarse en el plazo máximo de dos años a contar desde la fecha efectiva de primera matrícula.

d) Que el doctorando o doctoranda tenga una persona directora de tesis de la Universidad Politécnica de Madrid y un responsable designado por la entidad, empresa o administración pública que, siempre que cumpla con los requisitos fijados por la presente normativa, podrá asumir la codirección de la tesis doctoral. El responsable designado por la empresa no podrá formar parte del tribunal de tesis, pero sí otro miembro de la empresa que cumpla los requisitos.

e) Que el doctorando o doctoranda haya estado contratado por la entidad, empresa o administración pública donde desarrolle el proyecto de investigación al menos un año durante el desarrollo de la tesis, siendo necesario que una parte sustancial de la misma se desarrolle en la entidad, empresa o administración pública.

8.3.- Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa

A petición de la Fundación tras la evaluación realizada, se ha procedido a actualizar las previsiones del programa asociadas al SIGC. Por este motivo, se actualizan las cifras y se incluyen las correspondientes a los últimos 5 cursos, es decir, 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024 y 2024-2025; así como las previsiones.

9.1.- Responsable del título

Cambio del responsable.

9.2- Responsable legal

Cambio del representante legal

9.3- Solicitante

Cambio del solicitante

Fdo. Federico Morán

